

SOLUCIÓN A LAS DUDAS TAREA II

5.- Según el artículo 42.2 de la Ley 39/2015 en la práctica de la notificación, ¿qué margen mínimo de horas debe transcurrir entre los dos intentos de la notificación? (siempre que el primero se haya producido antes de las 15.00 horas):

- a) Seis horas.
- b) Tres horas. SERÍA LA CORRECTA**
- c) Doce horas.
- d) Veinticuatro horas.

Ley 39/2015

Art 42.2. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. **En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.** Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.

LA CORRECTA SERÍA LA b

14.- Según la Ley 39/2015, respecto a la pluralidad de recursos administrativos no es correcto:

- a) Cuando deban resolverse una pluralidad de recursos administrativos que traigan causa de un mismo acto administrativo y se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución administrativa o bien contra el correspondiente acto presunto desestimatorio, el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial
- b) El acuerdo de suspensión deberá ser notificado a los interesados, quienes no podrán recurrirlo**
- c) La interposición del correspondiente recurso por un interesado, no afectará a los restantes procedimientos de recurso que se encuentren suspendidos por traer causa del mismo acto administrativo
- d) Recaído el pronunciamiento judicial, será comunicado a los interesados y el órgano administrativo competente para resolver podrá dictar resolución sin necesidad de realizar ningún trámite adicional, salvo el de audiencia, cuando proceda

Art 120 Ley 39/2015

1. Cuando deban resolverse una pluralidad de recursos administrativos que traigan causa de un mismo acto administrativo y se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución administrativa o bien contra el correspondiente acto presunto desestimatorio,

SOLUCIÓN A LAS DUDAS TAREA II

el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial. (Respuesta a) => Es correcta

2. **El acuerdo de suspensión deberá ser notificado a los interesados, quienes podrán recurrirlo.** No es la b, ya que nos dice todo lo contrario

La interposición del correspondiente recurso por un interesado no afectará a los restantes procedimientos de recurso que se encuentren suspendidos por traer causa del mismo acto administrativo. Respuesta c => Es correcta

3. Recaído el pronunciamiento judicial, será comunicado a los interesados y el órgano administrativo competente para resolver podrá dictar resolución sin necesidad de realizar ningún trámite adicional, salvo el de audiencia, cuando proceda.=> Respuesta d es correcta

COMO NOS PREGUNTAN LA QUE NO ES CORRECTA SERÍA LA b

35.- El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse cuando (señala la incorrecta):

a) al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente=> **Correcta**

b) **aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, siendo anteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.** => **incorrecta**

c) en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución => **Correcta**

d) la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme=> **Correcta**

COMO NOS PREGUNTAN LA INCORRECTA SERÍA LA b

Normativa básica: [Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), artículos 113 a 120 y 125 y 126.

Forma de inicio: Solicitud de interesado con los requisitos del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que debe basarse en alguna de las siguientes causas:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

SOLUCIÓN A LAS DUDAS TAREFA II

Las respuestas a las preguntas anteriores serían correctas. Intentad recurrir a la fuente, en este caso la ley y no confiéis al 100% de la IA